



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000008-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3004825 - 17]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 07-2018-GR-LAMB/GRTPE-L/SDIT

SUJETO RESPONSABLE: OPCION POST S.A.C.

RUC: 20479547972

DOMICILIO: AV. MIGUEL GRAU NRO. 587 URB. SANTA VICTORIA - CHICLAYO

VISTO.-

INFORME 000022-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-RCS [3004825 - 16], de fecha 28/02/2023, en mérito a la solicitud de fraccionamiento, presentada por Patricia Elera Jimenez, en representación de la obligada OPCION POST S.A.C. con R.U.C N° 20479547972, mediante escrito con registro de Sisgado N° 3004825-11 y subsanado con registro de Sisgado N° 3004825-13 y;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 162-2018-GR.LAMB/GRTPE-SDIT de fecha 25 de septiembre de 2018, se multó a la OPCION POST S.A.C. (en adelante la empresa obligada) con R.U.C. N° 20479547972, con la suma de S/ 5,063.00 (Cinco Mil Sesenta y Tres con 00/100 soles), por incumplimiento en materia de relación laboral y labor inspectiva;

Que, mediante la solicitud con registro de Sisgado N° 3004825-11 subsanado con Registro de Sisgado N° 3004825-13 de fecha 10 de febrero del 2023, la empresa obligada solicita el fraccionamiento de la multa impuesta a través de la Resolución Sub Directoral N° 162-2018-GR.LAMB/GRTPE-SDIT de fecha 25 de septiembre de 2018, la misma que actualizada al 04 de enero del 2023 es el monto de S/ 5,191.00 (Cinco Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100 Soles), de conformidad al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, respecto de los intereses;

Que, el Artículo 17° de la Ley incoada, hace alusión a la solicitud de Fraccionamiento y los requisitos mínimos que esta ha de cumplir, así como la documentación adjunta que acompaña a la misma, con la finalidad de que el obligado o las empresas puedan acogerse al beneficio de fraccionamiento.

Que, la solicitud de fraccionamiento cumple con los requisitos que establece la norma descrita, al haber dado cumplimiento a lo solicitado, acreditando el pago del 10% del total de la multa mediante constancia de pago N° 00152318 de fecha 04/01/2023 por la suma de S/ 519.00 (Quinientos Diecinueve con 00/100 Soles) y, S/ 35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles) por derecho de tasa por beneficio de fraccionamiento de acuerdo a lo establecido en el TUPA institucional según constancia de pago N° 00152176 de fecha 04/01/2022;

En ese sentido; se tiene que el monto de S/ 519.00 (Quinientos Diecinueve con 00/100 Soles), por concepto de cuota inicial debe ser deducida a la multa actualizada, quedando un saldo actualizado de **S/ 4,672.00 (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)**, pendiente a fraccionar;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, establece los lineamientos respecto a las cuotas y pagos del beneficio del fraccionamiento, así como los intereses computados respecto a las cuotas; asimismo el Artículo 22° de la Norma descrita, establece los Plazos e interés del fraccionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA y por tanto APROBADA la solicitud de fraccionamiento



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000008-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [3004825 - 17]

presentada por la Empresa Obligada **OPCION POST S.A.C.** con **R.U.C. N° 20479547972**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR;

ARTICULO 2°.- DISPONER como monto de la deuda materia del acogimiento la suma de **S/ 4,672.00 (Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles);**

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR Como valor acogido lo siguiente:

RESOLUCION	FECHA	DEUDA
RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 162-2018-GR.LAMB/GRTPE-SDIT	25/09/2018	S/ 4,672.00

ARTICULO 4°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento solicitado, en **Dieciocho (18) cuotas mensuales**, siendo la cuota N° 1 hasta la cuota N° 14 ascendente a la suma de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta con 00/100 soles) y desde la cuota N° 15 hasta la cuota N° 18 la suma de S/ 258.00 (Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), **a las cuales se suma el interés correspondiente del 80% de la TIM-MTPE** (0.72% mensual, 0.00024% diario), tal como se detalla en el anexo adjunto, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el Obligado efectúe el pago total de las cuotas por fraccionamiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma de pagos mediante Depósitos en la Cuenta Corriente Bancaria **N° 00-231-102108 del Banco De La Nación** ó Mediante Transferencia Interbancaria **CCI 018-231-000231102108-19**, debiendo comunicar a esta Repartición de la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, mediante documento ingresado por mesa de partes, la CANCELACIÓN DE CADA CUOTA DEPOSITADA CON EL VOUCHER ORIGINAL.

ARTICULO 6°.- El incumplimiento total de tres (03) cuotas sucesivas o alternadas dentro del cronograma de pago o en caso no haya sido cancelada (total o parcialmente) la última y/o penúltima cuota, en un plazo de 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota programada, dará lugar a la pérdida del beneficio emitiéndose la resolución correspondiente.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER como tasa de interés por fraccionamiento el 80% de la TIM-MTPE (0.72% mensual, 0.00024% diario), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, 21° y 22° del D.S N° 012-2012-TR.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al OPCION POST S.A.C. con R.U.C. N° 20479547972, debiendo publicarse en el portal institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
NEPTALI CHAVEZ IDROGO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE(e)
Fecha y hora de proceso: 01/03/2023 - 11:38:24